

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Ricaurte (Cund.), trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso : Restitución de Tenencia de Inmueble
Demandante : Banco Davivienda S.A.
Demandado : Sara Gizenth Barreto Vargas
Radicación : 2022-00454-00

Presentada en legal forma la demanda Verbal de Restitución de Tenencia de Bien Inmueble y como el documento acompañado a la misma, cumple los requisitos exigidos en los artículos 82, 384 y 385 del Código General del Proceso, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RICAURTE - CUNDINAMARCA**, de conformidad con lo prescrito por los artículos 384 y 385 Ibidem,

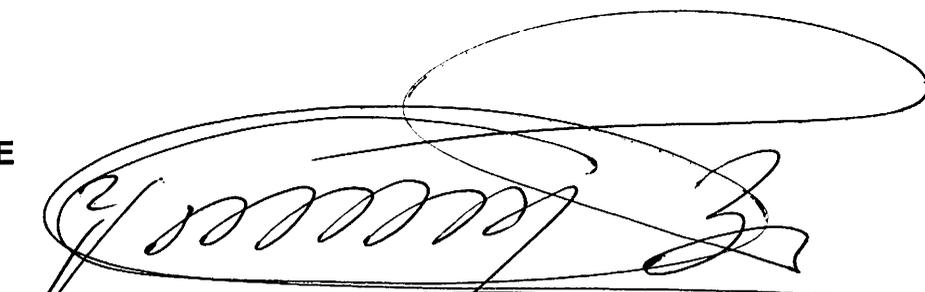
RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda Verbal de Restitución de Tenencia de Bien Inmueble, instaurada por el BANCO DAVIVIENDA S.A., mediante apoderada judicial contra SARA GIZENTH BARRETO VARGAS.

SEGUNDO: De la demanda y sus anexos, se **ORDENA** correr traslado a la demandada por el termino de veinte (20) días, de conformidad a lo establecido en el artículo 369 del Código General del Proceso, **ADVIRTIÉNDOSELES** a los demandados que no serán oídos en el presente proceso hasta tanto demuestren el pago de los cánones adeudados de conformidad con lo establecido en el Art. 384 numeral 4 Ibidem.

TERCERO: Se reconoce personería a la doctora Carolina Abelló Otalora, para actuar como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido allegado como anexo de la demanda y que hace parte del expediente.

NOTIFÍQUESE



PABLO MANUEL BULA NARVAEZ
JUEZ

2

Proceso : Restitución de Tenencia de Inmueble
Demandante : Banco Davivienda S.A.
Demandado : Sara Gizenth Barreto Vargas
Radicación : 2022-00454-00

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RICAURTE – CUNDINAMARCA**

ESTADO

El auto anterior se notificó a las partes por Estado **No. 75** fijado en un lugar público de la Secretaría de este juzgado a las 8:00 a.m., de hoy 14/12/2022.

Diana Maritza Ángel Mendoza
Secretaria